



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en la aprobación del Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de Majadahonda, PRORROGADO DE 2016.*

1. Normativa aplicable.

- **CE** Constitución Española de 1978 artículo 135.
- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- **TRLHL:** *Texto Refundido* de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, *Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.
- **RDP:** *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre *General Presupuestaria.*
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril *Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- **RLGEP:** *RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.*
- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.
- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

2. Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC:** *Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.*



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

- **MANUAL SEC:** *Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado*

3. El objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto 2017, prorrogado de 2016.

El artículo 163 del TRLHL establece que el ejercicio presupuestario coincide con el año natural y, una vez concluido éste, según el artículo 175 de dicho Texto, los créditos para gastos del presupuesto del ejercicio vencido que no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo Texto refundido.

La aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General para el nuevo ejercicio tendrá lugar antes del 31 de diciembre del año anterior. Si al iniciarse el nuevo ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará, en virtud del art. 169.6 del TRLHL, automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (artículos 169 TRLHL y 21.1 RDP).

Según el citado artículo 169.6, “la prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

En consecuencia de lo regulado en los preceptos antes citados, la prórroga presupuestaria deberá sujetarse a los siguientes extremos:

- Límite cuantitativo: Los créditos para gastos prorrogados tendrán, como máximo, el límite global de los créditos iniciales del ejercicio anterior.
- Excepciones: En ningún caso tendrán singularmente la condición de prorrogables las modificaciones de crédito, ni los créditos destinados a servicios y programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.
- Ajustes: Si una vez fijados los créditos susceptibles de ser prorrogados, de acuerdo con las normas anteriores, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos prorrogados, cuando concurren las circunstancias establecidas en los párrafos a) y b) del apartado 3º del artículo 21 del RDP, todas referidas exclusivamente a variaciones en la carga financiera soportada por la entidad.
- Gestión de los créditos prorrogados: En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

ley, que se entenderán hechas sobre el definitivo, salvo las excepciones que disponga el Pleno. Del mismo modo se considerarán realizadas sobre el presupuesto definitivo todas las operaciones de ingresos y gastos registradas sobre el prorrogado, por lo que, una vez aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse, en su caso, los ajustes necesarios para dar cobertura a las mismas.

El Presupuesto prorrogado también atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la **LGEP** (actualmente **LOEPSF**) (artículo 165.1 del **TRLHL**).

La **LOEPSF** dispone en su artículo 11.1 que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”*.

El concepto de estabilidad presupuestaria se define en esta misma Ley Orgánica, en su artículo 3.2, como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Para el cálculo del déficit estructural, según establece el artículo 11.6, se seguirá la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales

Por último señalar la referencia concreta de la **LOEPSF** en su Art. 11.4 a las Corporaciones Locales, las cuales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

4. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF que han visto prorrogados sus presupuestos.

Estado de ingresos:

Cap	Denominación De Los Capítulos	Ayuntamiento. Previsiones Iniciales	Patronato Monte Del Pilar. Previsiones Iniciales	Eliminaciones	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	40.368.800,00			40.368.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	352.500,00			352.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.	6.000.684,00			6.000.684,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	17.970.843,00	964.522,00	964.522,00	17.970.843,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.072.775,00			2.072.775,00
	Total ingresos corrientes	66.765.602,00	964.522,00	964.522,00	66.765.602,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	135.000,00			135.000,00



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

Cap	Denominación De Los Capítulos	Ayuntamiento. Previsiones Iniciales	Patronato Monte Del Pilar. Previsiones Iniciales	Eliminaciones	Consolidado
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	30,00	0,00	0,00	30,00
	Total ingresos de capital	135.030,00	0,00	0,00	135.030,00
	INGRESOS NO FINANCIEROS	66.900.632,00	964.522,00	964.522,00	66.900.632,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20,00	0,00		20,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	10,00	0,00		10,00
	INGRESOS FINANCIEROS	30,00	0,00	0,00	30,00
	Suma Total Ingresos.	66.900.662,00	964.522,00	964.522,00	66.900.662,00

Estado de gastos:

Cap	Denominación	Ayuntamiento. Créditos Iniciales	Patronato Monte del Pilar. Créditos Iniciales	Eliminaciones	Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL.	28.822.889,00	198.176,00	198.176,00	28.822.889,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	30.840.634,00	751.729,00	751.729,00	30.840.634,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	377.010,00			377.010,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.204.227,00			3.204.227,00
					0,00
	Gastos corrientes	63.244.760,00	949.905,00	949.905,00	63.244.760,00
6	INVERSIONES REALES.	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00			0,00
	Gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	GASTOS NO FINANCIEROS	63.244.760,00	949.905,00	949.905,00	63.244.760,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.610.000,00	0,00		1.610.000,00
	GASTOS FINANCIEROS	1.610.000,00	0,00	0,00	1.610.000,00
	Suma Total Gastos.	64.854.760,00	949.905,00	949.905,00	64.854.760,00

Ajustes en el presupuesto consolidado de las entidades comprendidas en el grupo del artículo 2.1 de la LOEPSF.

Sobre estos datos, el **MANUAL SEC** recomienda la realización de determinados ajustes para homogeneizar el cálculo del déficit o superávit en los términos de Contabilidad Nacional.

Se aplicarán los ajustes que se relacionan a continuación, junto con una breve explicación de su procedencia:



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

- **Impuestos, tasas y otros ingresos:**

En la contabilidad presupuestaria, los ingresos se registran en el momento en que se reconoce el respectivo derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según provenga, respectivamente, de liquidaciones de contraído previo o no. Actualmente el **SEC** establece que el criterio para la imputación de los ingresos fiscales es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

De acuerdo con este criterio, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros, tanto del ejercicio corriente como de los cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público a efectos del SEC. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

Aplicando a las previsiones iniciales de derechos para el ejercicio 2017 el porcentaje de recaudación obtenido en el ejercicio 2016, procede realizar los siguientes ajustes en el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para 2017:

DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Derechos Reconocidos Netos 2016	Recaudación Líquida corriente 2016	Recaudación Líquida cerrados 2016	Total recaudación líquida 2016	Porcentaje recaudación líquida 2016	Previsiones 2016	Previsión Recaudación 2016	Ajustes Menor/Mayor déficit (+/-)	
I. IMPUESTOS DIRECTOS.	46.003.800,32	42.587.982,61	2.264.414,99	44.852.397,60	97,50%	40.368.800,00	39.358.432,47	-1.010.367,53	
II. IMPUESTOS INDIRECTOS.	777.493,45	777.493,45	55.480,03	832.973,48	107,14%	352.500,00	377.653,54	25.153,54	
III. TASAS Y OTROS INGRESOS.	8.673.388,26	8.378.875,18	243.417,87	8.622.293,05	99,41%	6.000.684,00	5.965.333,78	-35.350,22	
TOTAL									-1.020.564,22

En el presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Monte del Pilar no es posible la realización de este ajuste ya que no cuenta con ingresos de carácter tributario.

- **Intereses:**

Presupuestariamente se imputan los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento, recogándose en el Capítulo III "Gastos financieros" del estado de gastos del Presupuesto.

En la Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo; así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados, tanto vencidos como no vencidos.

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en el Presupuesto puede surgir:



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

- a) Un mayor gasto no financiero a efectos de la Contabilidad Nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período; en este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit
- b) Un menor gasto no financiero en la Contabilidad Nacional que el reconocido en el Presupuesto, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas; aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación o menor déficit.

<i>Intereses previstos 2017</i>	<i>Menor déficit</i>	<i>Mayor déficit</i>	<i>Dif</i>
377.010,00	24.726,52	24.430,17	-296,35

En el Presupuesto del Patronato Monte del Pilar no procede este ajuste ya que no tiene contraídas operaciones de crédito.

- ***Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto:***

En la Contabilidad Presupuestaria se recogen aquellas obligaciones vencidas y exigibles para las que se ha dictado el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación. Sin embargo, puede suceder que a final del ejercicio existan obligaciones vencidas y exigibles que, por diversos motivos, no hayan sido objeto de reconocimiento formal en dicha Contabilidad; el importe de dichas obligaciones, en virtud de lo establecido en la vigente ICAL debe recogerse en el Balance de Situación de la entidad a 31 de diciembre, a través del saldo acreedor de la cuenta "413 Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

En la Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste por mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit inicial de la corporación local.

Se estima que para el final del ejercicio 2017 no quedarán operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto del Ayuntamiento y, considerando que se ha liquidado el ejercicio 2016 con un saldo en la mencionada cuenta de 176.390,95 euros, con procede efectuar este ajuste por menor déficit por ese mismo importe.

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:

La capacidad de financiación, considerando los ajustes detallados anteriormente, es



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

positiva por valor de **7.395.295,44 €** que representa el 11,05% de los ingresos no financieros previstos inicialmente:

AJUSTES SEC 2016		
	CONCEPTOS	IMPORTES
a	A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	66.900.602,00
b	B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	63.244.760,00
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	3.655.842,00
AJUSTES		
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.010.367,53
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	25.153,54
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-35.350,22
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	51.774,96
GR006	Intereses	296,35
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Inejecución. Ajuste por grado de ejecución del gasto	4.245.749,95
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	176.390,95
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	
GR019	Prestamos	
GR099	Otros (1)	
d	<i>Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad</i>	3.739.453,44
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC: Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	7.395.295,44



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

5. Regla de Gasto

Dispone el artículo 12 de la LOEPSF:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente”.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para 2017, (2,20%), modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

El legislador ha optado por limitar sólo el crecimiento nominal de los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del presupuesto), excluyendo además los gastos por intereses (capítulo 3) y las prestaciones por desempleo no discrecionales (parte del capítulo 4).

	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016			PRESUPUESTO PRORROGADO		
	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL CONSOLIDADO
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS: (SUMA CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS)	62.123.270,74	839.090,09	62.962.360,83	63.244.760,00	949.905,00	64.194.665,00



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016			PRESUPUESTO PRORROGADO		
	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL CONSOLIDADO
Intereses de la deuda (-)	-387.461,58	0,00	-387.461,58	-377.010,00		-377.010,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LA DEUDA	61.735.809,16	839.090,09	62.574.899,25	63.621.770,00	949.905,00	64.571.675,00
<i>(+/-)Ajustes sec-95</i>						
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-21.240,57	0,00	-21.240,57	-135.000,00		-135.000,00
Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 413 (+/-)	176.390,95		176.390,95			0,00
Ajuste por grado de ejecución (+ -)	0,00	0,00	0,00	-4.245.749,95	0,00	-4.245.749,95
<i>Total ajustes sec-95</i>	<i>155.150,38</i>	<i>0,00</i>	<i>155.150,38</i>	<i>-4.380.749,95</i>	<i>0,00</i>	<i>-4.380.749,95</i>
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC	61.890.959,54	839.090,09	62.730.049,63	59.241.020,05	949.905,00	60.190.925,05
Ajustes consolidación: transferencias internas (-)	-839.090,09	0,00	-839.090,09	-1.114.522,00	0,00	-1.114.522,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE (-)	-30.675,69	0,00	-30.675,69	-10.000,00	0,00	-10.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas ESTADO (-)	-27.465,31	0,00	-27.465,31	-7.171,00	0,00	-7.171,00
Gastos financiados con fondos finalistas CCAA (-)	-3.680.120,60	0,00	-3.680.120,60	-3.452.452,00	0,00	-3.452.452,00
<i>Total gastos financiados fondos finalistas</i>	<i>-4.577.351,69</i>	<i>0,00</i>	<i>-4.577.351,69</i>	<i>-4.584.145,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-4.584.145,00</i>
GASTO COMPUTABLE (empleos no financieros-gastos financ. Fondos finalistas)	57.313.607,85	839.090,09	58.152.697,94	54.656.875,05	949.905,00	55.606.780,05
Ajuste Inversiones financieramente sostenibles	1.416.822,61	0,00	1.416.822,61			
GASTO COMPUTABLE Liquidación 2016	55.896.785,24	839.090,09	56.735.875,33			



Ayuntamiento de
Majadahonda

Concejalía de Hacienda,
Desarrollo Económico y
Festejos.

INTERVENCIÓN/RJFH/ 237/2017

Exp/Intervencion/7-2017

	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016			PRESUPUESTO PRORROGADO		
	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL CONSOLIDADO
Con Tasa de referencia 2,20%	57.126.514,52	857.550,07	57.984.064,59			
Aumentos/ Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (3)	1.011.207,60	0,00	1.011.207,60			
DISMINUCIONES GASTO COMPUTABLE POR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016	1.416.822,61	0,00	1.416.822,61			
LIMITE REGLA DE GASTO (4)	56.236.184,75	863.136,67	57.099.321,42			
Diferencia Presupuesto prorrogado 2017 con Límite regla de gasto				-1.579.309,71	86.768,33	-1.492.541,38

6. Conclusión

De acuerdo con los datos expuestos en este Informe, el Presupuesto consolidado para el ejercicio 2017 prorrogado de 2016, se encontraría en una situación de **superávit en términos del SEC de 7.395.295,44€, en un porcentaje del 11,05% de las previsiones iniciales por operaciones no financieras y cumpliría la Regla de gasto.**

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en cumplimiento del artículo 27 de la LOEPSF por el que se instrumenta el principio de transparencia y de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril LOEPSF, el Ayuntamiento de Majadahonda ha remitido la información de este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales el 2 de marzo de 2017.

Majadahonda, 5 de abril de 2017

El Jefe de servicio de control contable y
auditoría

El Interventor

Fdo.: Roberto J. Fernández Higuero

Fdo.: Julio Prinetti Márquez